

## NOTA INFORMATIVA

# REGULACIÓN DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD EN ESPAÑA Y EL ITINERARIO FORMATIVO ÓPTIMO EN ESTE ÁMBITO

El ejercicio de la Psicología clínica y de la salud afecta a un bien de interés general como es la salud de las personas, y por ello los poderes públicos lo han regulado, estableciendo qué cualificaciones son necesarias para ejercerla. Esta nota informa de las implicaciones principales de la normativa más relevante relacionada con esta cuestión (que se referencia en el anexo jurídico) para el ejercicio profesional de la Psicología, así como resume las razones esenciales sobre el itinerario formativo óptimo para la formación en este campo.

## CATEGORÍAS PROFESIONALES Y CUALIFICACIONES

En nuestro país los profesionales de la Psicología son los licenciados o graduados en Psicología que están inscritos en un Colegio Oficial de la Psicología. Además, si tienen cualificaciones adicionales, pueden tener la consideración legal de profesionales sanitarios, existiendo tres categorías según las cualificaciones que se posean:

PSICÓLOGO	CUALIFICACIONES
Habilitado como sanitario	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más certificación del responsable del registro sanitario autonómico que acredite una de estas situaciones: 1) Que antes del 6 de octubre de 2014 trabajaba como psicólogo o psicóloga en un centro, servicio o establecimiento sanitario registrado, dado que cuenta con una licenciatura o grado con un itinerario específico de Psicología Clínica y de la Salud o con vinculación con el área docente de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, o cuenta con una formación de posgrado en estos campos de 400 horas (de las que al menos 100 son prácticas). 2) Que a fecha de 30 de abril de 2011 estaba trabajando como psicólogo o psicóloga (sin título oficial de especialista), desempeñando actividades sanitarias en el Sistema Nacional de Salud o centros concertados con él, y que cuenta con una licenciatura o grado, o una formación de posgrado, con las mismas características citadas en el punto anterior.
General Sanitario	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria
Especialista en Psicología Clínica	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más el título oficial de psicólogo especialista en Psicología Clínica (obtenido por alguna de las vías transitorias ya finalizadas, o por vía PIR).

## ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

Según la regulación vigente y las sentencias de los tribunales se puede destacar lo siguiente respecto a los ámbitos de actuación y las competencias profesionales:

- La Licenciatura en Psicología y el Grado en Psicología no habilitan, por sí mismos, para el ejercicio de actividades sanitarias psicológicas (conjunto de acciones psicológicas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas) en el sector sanitario, entendiéndose por tal a los centros, servicios y establecimientos que están destinados al cuidado de la salud y que, por

tanto, tienen la obligación de estar inscritos en los registros autonómicos sanitarios de dichas entidades.

- Hay una excepción al punto anterior, que son los psicólogos que ejercen en el Cuerpo Militar de Sanidad de las Fuerzas Armadas, ya que tienen una legislación propia (Ley 39/2007, de la carrera militar) que establecen que basta con ser psicólogo (licenciado o graduado en Psicología) para ejercer en dicha unidad militar sanitaria.
- Aquellos que sólo poseen la titulación de licenciado o graduado en Psicología pueden ejercer la psicología en todos los sectores no sanitarios (los centros, servicios, establecimientos, etc. que no están registrados como sanitarios) y en el sector sanitario cuando ejercen actividades no sanitarias (por ejemplo realizando selección de personal).
- Un psicólogo para ejercer como tal en un centro, servicio o establecimiento sanitario realizando actividades sanitarias, obligatoriamente debe poseer alguna de las cualificaciones que le habilitan como uno de los tipos de psicólogo sanitario (con la excepción ya citada de los psicólogos del Cuerpo Militar de Sanidad).
- Los psicólogos que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de servicios comunes del mismo que correspondan a dichos profesionales (regulada en el Real Decreto 1030/2006), deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica. Se exceptúa de este requisito sólo a los psicólogos que, a fecha de 30 de abril de 2011, estaban trabajando en el Sistema Nacional de Salud o centros concertados, en puestos de trabajo para los que no se les exigió tener título de especialista, y sólo a los efectos de seguir trabajando en el mismo puesto para el que fueron contratados.
- Si la actividad sanitaria que se va a desempeñar, en los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, no está incluida en la cartera de servicios comunes, se debe entender que sí puede ser desempeñada por los otros psicólogos sanitarios que no son especialistas.
- La cartera de servicios comunes de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud se presta bajo un enfoque biopsicosocial, por equipos interdisciplinarios, e incluye la atención a la salud mental, coordinada con la atención especializada, respecto a: 1) Actividades de prevención y promoción, consejo y apoyo para el mantenimiento de la salud mental; 2) Detección, diagnóstico y tratamiento de trastornos adaptativos, por ansiedad y depresivos; 3) Detección los trastornos del comportamiento y, en su caso, su derivación a los servicios de salud mental; 4) Detección de psicopatologías de la infancia/adolescencia, incluidos los trastornos de conducta en general y alimentaria en particular, y derivación en su caso; 5) Seguimiento de forma coordinada con los servicios de salud mental y servicios sociales de las personas con trastorno mental grave y prolongado. En consecuencia, si se incluyen a psicólogos en la Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud para la realización de estas actividades, según la legislación vigente, deberán ser psicólogos especialistas en Psicología Clínica.
- La Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que todos los profesionales sanitarios tienen como función general la tendente a la conservación,

mantenimiento y restablecimiento de la salud de las personas atendidas por ellos, sin establecer una distinción taxativa de sus funciones, ya que las ejercen *"sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con su titulación y competencia específica corresponda desarrollar a cada profesional sanitario ni de las que puedan desarrollar otros profesionales"*. Por esta razón, no hay distinción legal pormenorizada de las competencias atribuibles a una categoría profesional frente a otra. Dada la ausencia de normativa que establezca competencias exclusivas para cualquiera de las categorías de psicólogos que trabajan en el campo sanitario, no hay una distinción específica de competencias entre ellas.

- Todos los profesionales sanitarios tienen el deber de prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a las necesidades de salud de las personas que atienden, respetando lo establecido en las normas legales y deontológicas. Por tanto, si la problemática de salud del paciente que atienden excede de sus competencias, tienen el deber de derivarlo a otros profesionales sanitarios que considere sí están preparados para atenderle adecuadamente.
- Todos los empleadores o profesionales autónomos, a la hora de contratar profesionales o ejercer una profesión, tiene que respetar requisitos mínimos de cualificación que exijan las leyes según el puesto de trabajo que sea. Si se trata de un puesto de psicólogo, ya las hemos señalado en los puntos anteriores y las resumimos en el siguiente cuadro:

ÁMBITO PROFESIONAL	CUALIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS
-No sanitario privado o público. -Sanitario cuando no se ejercen actividades sanitarias	-Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología.
-Centros, establecimientos y servicios sanitarios, que no son del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, ejerciendo actividades sanitarias. -Centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, para hacer efectivas prestaciones sanitarias que no están incluidas en la cartera de servicios comunes.	Al menos una de estas tres posibles: -Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más certificación autonómica que acredite cumplir los requisitos legales para ejercer actividades sanitarias. -Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria. -Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más el título oficial de psicólogo especialista en Psicología Clínica.
-Centros, Establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de servicios comunes.	-Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más el título oficial de psicólogo especialista en Psicología Clínica. -Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, más certificación autonómica que acredite cumplir los requisitos legales para ejercer actividades sanitarias solo en un puesto concreto del SNS o concertado con él, por estar contratado en el mismo con anterioridad al 30 de abril de 2011.
-Cuerpo Militar de Sanidad de las Fuerzas Armadas.	-Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología.

- Los empleadores que contratan psicólogos, respetando las cualificaciones psicológicas mínimas que exigen las normas legales según el ámbito en el que se vaya a ejercer, pueden establecer requisitos adicionales y establecer como méritos los que consideren oportunos, de cara a seleccionar al profesional que consideren más adecuado para el puesto concreto que ofertan.

Finalmente, no hay que olvidar que todos los psicólogos que ejercen como tales, en cualquier ámbito de actuación y bajo cualquier forma de contratación, tienen la obligación legal de estar colegiados en un Colegio Oficial de la Psicología (así lo establece el Art. 2 de la Ley 43/1979, de 31 de diciembre, sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos; el Art. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; la Disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que establece que solo las Leyes estatales pueden establecer excepciones a la obligatoriedad de colegiación, no pudiendo establecerlas las Leyes de las Comunidades Autónomas). Esta obligación de colegiación resulta muy conveniente ya que tiene diversas ventajas, entre ellas garantizar el control deontológico del ejercicio profesional, permitir una ordenación de la profesión para mejorar la calidad de los servicios que se prestan, y tener una organización que aglutina a toda la profesión velando por su mejor desarrollo.

### **ITINERARIO FORMATIVO ÓPTIMO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD**

En cuanto al itinerario formativo para una formación óptima en el campo de la Psicología Clínica y de la Salud, la Organización Colegial es partidaria de establecer un itinerario progresivo que vaya de la formación básica que facilita el actual Grado en Psicología, pasando por una formación de Máster que es la que debe habilitar para el ejercicio profesional (que se aproxime lo máximo posible a los estándares establecidos por el Certificado Europeo EuroPsy: cinco años de preparación universitaria más un año de práctica supervisada), culminando con una formación de especialización profesional mediante el sistema de residencia, que se debería diversificar ampliando el número de especialidades sanitarias psicológicas. Todo ello sería deseable que fuera unido con una reducción del número de estudiantes que acceden al Grado en Psicología, un ajuste del número de plazas del Máster en Psicología General Sanitaria al número de graduados en Psicología interesados en cursarlo, cambios que asegurasen que no existen barreras económicas para ninguna persona que quiera estudiar Psicología y tenga los méritos necesarios para ello, un aumento de las plazas PIR, y un incremento sustancial de los profesionales de la Psicología que son contratados en el Sistema Nacional de Salud.

En todo caso, el establecimiento de este itinerario formativo es conveniente por diversas razones, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Restablece el nivel de formación que daba la antigua Licenciatura en Psicología para el acceso a la especialización, que es un nivel académico de máster, asegurando que los que se forman como especialistas pueden atender pacientes desde el inicio con las debidas garantías, ya que cuentan con el nivel de preparación general adecuado para ello.
- Permite mantener a los psicólogos especialistas el nivel de titulación de máster, garantizando así un mejor desarrollo de la profesión dentro del sistema sanitario que si solo tienen un nivel de titulación de grado.
- Racionaliza los esfuerzos en la formación, evitando la pérdida de tiempo y dinero de muchos al disminuir el número de aspirantes a la especialización que quedan sin poder acceder a ella.

- Permite una mayor colaboración investigadora y formativa entre la universidad y el sistema sanitario, la cual debería culminar con el establecimiento de plazas vinculadas que simultaneasen la docencia en el Máster con el ejercicio en el sistema sanitario.

Para ampliar los análisis y reflexiones sobre esta cuestión, recomendamos la consulta del anexo documental de la presente nota.

## ANEXO DOCUMENTAL

Consejo de Universidades (junio 2015): Informe sobre la correspondencia al nivel 3 del MECES del título de Licenciado en Psicología

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/informacion-publica/audiencia-informacion-publica/cerrados/2015/correspondencia-nivel-meces-20150629/17-psicologia/informe-consejo-psicologia.pdf>

Fernández Hermida, J.R. (febrero 2017): Cambiar para avanzar. Un análisis del debate sobre el itinerario formativo en Psicología Clínica en España. Papeles del Psicólogo

<http://www.papelesdel psicologo.es/pdf/2827.pdf>

SEPCyS (abril 2017): Posicionamiento de la SEPCyS ante la propuesta de itinerario Grado-MPGS-PIR

<http://www.infocoponline.es/pdf/COMUNICADOSEPCYS.pdf>

Consejo General de la Psicología (abril 2017): Declaración sobre la formación en Psicología Clínica

[http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=6811](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=6811)

## ANEXO JURÍDICO

Ley 43/1979, de 31 de diciembre, sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-405>

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21340>

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Disposición adicional sexta, punto 2. Ejercicio de actividades sanitarias por titulados universitarios de Licenciado en Psicología o Graduado en el ámbito de la Psicología

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Disposición adicional séptima. Regulación de la psicología en el ámbito sanitario

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-15623>

Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se determinan criterios interpretativos comunes respecto a los requisitos formativos y los derechos adquiridos de los psicólogos que vengán realizando actividades sanitarias al amparo de lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública  
<http://www.infocoponline.es/pdf/AcuerdoRRHH2014.pdf>

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional del recurso 361/2013 planteado por ANPIR contra la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario  
<http://www.infocoponline.es/pdf/SENTENCIA.pdf>

Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-5872>

Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-6412>

Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Psicología  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-10576>

Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica. Disposiciones adicional 3 y transitorias 1 a 4 (resto derogado)  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-27709>

Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, por el que se modifican las disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, y se abre un nuevo plazo para solicitar dicho título  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-10071>

Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada  
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-3176>

Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica

<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-10107>

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19572>

Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-16212>

Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19880>